



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8150

Expte. N° 91-40861/2019.-

Sancionada el 13 de junio 2019. Promulgada el 04 de julio de 2019.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20.538, del 10 de julio de 2019.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con Fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórese como inciso g') del artículo 174 del Código Fiscal, el siguiente texto:
"g) Los ingresos provenientes de la producción, representación, composición e interpretación de espectáculos teatrales, musicales y artístico-culturales, efectuados en el ámbito de la provincia de Salta, presentados en salas teatrales oficiales e independientes, estadios y similares.

La exención también comprende a los ingresos de las salas teatrales oficiales e independientes en el ámbito de la provincia de Salta, inscriptas en un registro especial que se creará a tal efecto."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día trece del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Godoy - Gramaglia - Mellado - Lopez Mirau

SALTA, 04 de Julio de 2019

DECRETO N° 950

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 91-40861/2019 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8150, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Estrada - Simón Padrós